



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Guacheta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 2023-00181
DEMANDANTE: IDALY ROSALBA PINILLA
DEMANDADA: ANDREA DIAZ DUARTE
PROCESO: POSESORIO

Que, radicó la parte demandante memorial mediante el cual solicita retiro de la presente solicitud, el despacho por ser procedente lo pedido accederá a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no ha sido admitido, este despacho no encontrando óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda, conforme lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Archivar el expediente realizando las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO SANABRIA MELO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
ESTADO N° 05
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 25 DE ABRIL DE 2024 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.
LUIS ALBERTO SANABRIA MELO
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alberto Sanabria Melo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325fa054efba1c1526b26a7dfe7d9f9fe943aa629bd2a7e5b400fd190cde2b04**

Documento generado en 24/04/2024 06:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>